



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., **11 8 AGO 2020**

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2019 00193 00**

Las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. surtidas al ejecutado y arrimadas al plenario (fls. 44 al 49) no serán tenidas en cuenta por el Despacho ya que estas fueron enviadas a una dirección diferente a la indicada en el líbello demandatorio. Se advierte al actor que debe allegar las respectivas certificaciones de envío expedidas por la empresa de mensajería que realice el trámite, así como el cotejo del auto que se notifica.

De otro lado, si pretende realizar la notificación del ejecutado por medio de correo electrónico, deberá igualmente ceñirse a lo dispuesto en la normatividad atrás referida, realizando dicho trámite a través de empresa de mensajería que certifique la apertura del mensaje de datos enviado. Así las cosas, proceda el actor a notificar en debida forma al demandado, de conformidad con lo aludido en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
**Juez**

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:	
ESTADO No. <u>56</u>	Hoy <b>19 AGO. 2020</b> a las 08:00 a.m.
La Secretaria,	<b>19 AGO. 2020</b> <b>MÓNICA SAAVEDRA LOZADA</b>